



MIGUEL DE LEÓN
PROFESORA INVESTIGADORA

La ONG y su importante fiscalización

Resumen

Dentro del sistema democrático de Guatemala, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) han pasado de ser actores de asistencia humanitaria a convertirse en pilares fundamentales para el bien común y el desarrollo integral. Surgidas con fuerza tras hitos históricos como el terremoto de 1976 y la firma de los Acuerdos de Paz, estas entidades representan la movilización de la sociedad civil en áreas donde la cobertura estatal es limitada. No obstante, su capacidad para gestionar recursos, tanto privados como públicos, conlleva una responsabilidad ineludible ante el Estado y la ciudadanía.

El presente documento analiza la dualidad de estas organizaciones: por un

"La fiscalización de las ONG no solo es necesaria, sino imprescindible en el contexto guatemalteco"

lado, su naturaleza altruista y su rol protagónico en la defensa de derechos humanos; y por otro, la imperativa acción fiscalizadora que garantiza la transparencia y la rendición de cuentas.

A través de un análisis del Decreto 04-2020, se exploran las reformas que buscan fortalecer el control administrativo y fiscal, examinando las funciones de entes rectores como el Ministerio de Gobernación, la SAT y la Contraloría General de Cuentas. En última instancia, se busca comprender cómo una fiscalización efectiva no solo previene irregularidades, sino que legitima la labor de las ONG como aliadas estratégicas en la construcción de un Estado de Derecho sólido y transparente.

RESUMEN

Naturaleza y Rol de las ONG

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) son entidades sin ánimo de lucro que surgen de la sociedad civil de forma independiente al Estado. Su misión principal es el bien común, enfocándose en áreas como derechos humanos, educación, salud y desarrollo comunitario. En Guatemala, su papel ha sido histórico, intensificándose tras el terremoto de 1976 y los Acuerdos de Paz, actuando como un complemento vital en zonas donde la presencia estatal es limitada.

La Acción fiscalizadora del Estado

La fiscalización es el conjunto de actividades (planificación, ejecución y evaluación) que realiza el Estado para garantizar que cualquier entidad que maneje recursos públicos o tenga personalidad jurídica actúe bajo el marco de la legalidad y transparencia.

Objetivo: Detectar irregularidades, prevenir la corrupción y asegurar que los fondos públicos se utilicen con eficiencia y eficacia.

Resistencia a la fiscalización: El Código Tributario sanciona cualquier acción que impida u obstaculice estas auditorías, como omitir registros contables.

Beneficios de la Fiscalización

Una fiscalización robusta no solo controla, sino que fortalece la democracia. Entre sus beneficios destacan:

Confianza Ciudadana: Disuade las malas prácticas y fomenta la ética en la administración.

Rendición de Cuentas: Permite evaluar si las

ONG cumplen con los fines para los cuales recibieron financiamiento.

Mejora Continua: Provee datos objetivos para optimizar la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas.

Marco Legal: El Decreto 04-2020

Este decreto reformó la Ley de ONG y el Código Civil para endurecer el control estatal. Los puntos clave de esta reforma incluyen:

Control Administrativo: Mayor intervención del Ministerio de Gobernación (REPEJU) en la inscripción y cancelación de entidades.

Transparencia Financiera: Obligación de registrar donaciones y el origen de fondos, especialmente extranjeros.

Régimen Sancionatorio: Faculta la cancelación de la personalidad jurídica por vía administrativa en casos específicos.

Entidades Fiscalizadoras

El control de las ONG en Guatemala es integral y se distribuye entre cuatro instituciones principales:

Ministerio de Gobernación (REPEJU): Control legal y administrativo de la personalidad jurídica.

SAT: Fiscalización tributaria y cumplimiento de obligaciones impositivas.

Contraloría General de Cuentas (CGC): Auditoría obligatoria cuando existen fondos públicos de por medio. Ministerio Público (MP): Investigación penal en caso de sospecha de delitos como lavado de dinero o fraude.

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) surgen cuando un grupo de personas decide asociarse de manera voluntaria para perseguir ideales, aspiraciones o causas que trascienden sus obligaciones laborales y cívicas. Su origen está profundamente ligado al espíritu solidario, al compromiso social y a la vocación de servicio, lo que resalta su carácter altruista y su orientación hacia el bien común.

En términos generales, las ONG son entidades sin ánimo de lucro que nacen desde la sociedad civil, de forma independiente del Estado y del sector empresarial, con el propósito de generar un impacto positivo en ámbitos sociales, humanitarios, ambientales, culturales o de desarrollo. Estas organizaciones canalizan iniciativas ciudadanas orientadas a la defensa de derechos, la atención a poblaciones vulnerables, la protección del medio ambiente, así como la promoción de la educación, la salud y el desarrollo comunitario.

A diferencia de las instituciones públicas, las ONG no forman parte del aparato gubernamental. Cuentan con personalidad jurídica propia, estatutos y órganos de gobierno independientes, lo que les permite tomar decisiones de manera autónoma, sin subordinación a autoridades públicas. No obstante, pueden colaborar con el Estado en la ejecución de proyectos o políticas públicas. Asimismo, aunque pueden recibir financiamiento tanto público como privado, su objetivo principal no es la obtención de beneficios económicos, sino el cumplimiento de su misión social.

Estas organizaciones suelen sostenerse mediante donaciones, subvenciones, aportes de sus miembros y el trabajo voluntario. Además, se rigen por principios fundamentales como la autonomía, la solidaridad, la participación ciudadana y la transparencia en la gestión de sus recursos.

En el contexto de Guatemala, es innegable el papel protagónico que han desempeñado las ONG en los últimos años. Su labor ha sido clave para el fortalecimiento del desarrollo social, económico, educativo y en la promoción de los derechos humanos. Esta diversidad de acciones refleja la naturaleza heterogénea de sus objetivos como actores fundamentales de la sociedad civil.

El crecimiento de estas organizaciones se ha manifestado especialmente en la implementación de proyectos comunitarios, con énfasis en pueblos indígenas, educación, desarrollo de pequeñas industrias artesanales y apoyo a grupos vulnerables, como las mujeres viudas del conflicto armado interno. Esto ha permitido ampliar su participación en procesos de planificación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo.

Finalmente, es importante destacar que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce el derecho a la libre asociación, así como la labor de las organizaciones no lucrativas de carácter privado en la promoción del desarrollo económico y social. Asimismo, los Acuerdos de Paz subrayan la importancia de involucrar a todos los actores sociales e institucionales, especialmente a las ONG que cuentan con la capacidad y especialización necesarias para contribuir al desarrollo integral del país.

En Guatemala, el crecimiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) se intensificó a partir del terremoto de 1976 y durante el agravamiento del conflicto social en la década de 1980. Inicialmente, muchas de estas organizaciones surgieron por iniciativa de grupos religiosos; sin embargo, con el tiempo su impulso ha provenido también de sectores profesionales, institucionales, políticos y de movimientos internacionales.

Desde entonces, las ONG han experimentado una expansión significativa y han ganado aceptación dentro de la sociedad guatemalteca. Su labor ha sido fundamental como complemento a la acción del Estado, especialmente en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece como fin supremo el bien común. En este sentido, las ONG contribuyen mediante la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos en áreas donde, en muchos casos, la cobertura estatal resulta limitada.

Guatemala cuenta con una de las redes de ONG más amplias de la región centroamericana, con presencia diversa en distintas regiones del país. Estas organizaciones atienden múltiples sectores sociales, económicos y políticos, interviniendo en problemáticas variadas. Asimismo, operan bajo distintas figuras jurídicas y pueden estar vinculadas a entidades sectoriales, congregaciones religiosas u organizaciones eclesiales, con o sin personalidad jurídica formal.

ACCION FISCALIZADORA DEL ESTADO

Qué es acción fiscalizadora

La acción fiscalizadora del Estado puede entenderse como el conjunto de actividades orientadas a examinar, verificar, analizar y controlar la actuación de las entidades públicas o de aquellas con personalidad jurídica, dentro del marco de la legalidad. Esta función se ejerce a través de procedimientos administrativos de planificación, ejecución y evaluación, con el propósito de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones legales y el uso adecuado de los recursos públicos.

En este sentido, la fiscalización implica el control de las actividades del Estado y de otros sujetos obligados, con el fin de comprobar que sus actuaciones se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Dichos principios constituyen la base para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza en la gestión pública.

Asimismo, la acción fiscalizadora tiene como objetivo identificar hallazgos, irregularidades o conductas indebidas, que puedan afectar los intereses del Estado, especialmente en lo relacionado con la recaudación tributaria y la administración de fondos públicos. Estos hallazgos permiten la adopción de medidas correctivas y, en su caso, sancionatorias.

De conformidad con el Código Tributario de Guatemala, se considera resistencia a la acción fiscalizadora toda conducta que impida u obstaculice las facultades de verificación de la Administración Tributaria. Un ejemplo de ello es la omisión del registro en los libros contables de cuentas bancarias o inversiones, tanto en el país como en el extranjero, lo cual limita la correcta determinación y fiscalización de las obligaciones tributarias.

Por otra parte, la función fiscalizadora también constituye un eje fundamental en el ámbito legislativo. El Congreso de la República ejerce esta función mediante mecanismos como la solicitud de información, la creación de comisiones investigadoras, las citaciones e interpelaciones a funcionarios públicos, así como el análisis de la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. A través de estas acciones, se busca verificar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente, eficaz y conforme a la ley.

La fiscalización se desarrolla a través de diversas etapas, que generalmente comprenden:

Indagación o planificación,

Ejecución del proceso fiscalizador,

Resultados o producto de la fiscalización, y

Seguimiento y acciones correctivas.

En este proceso, la doctrina identifica tres tipos principales de fiscalización: parcial, definitiva y de resultados, cada una con alcances específicos según el grado de revisión efectuado.

Además, la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos es una tarea prioritaria para el Estado, ya que permite evaluar la gestión financiera, verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y asegurar que no se ocasionen daños a la Hacienda Pública. Esto incluye la revisión de aspectos como la contabilidad gubernamental, la contratación pública, la ejecución de obras, la administración de bienes y el manejo del endeudamiento.

Cabe destacar que la fiscalización no se limita al control interno de las instituciones estatales. También existe un control externo, ejercido por organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales, lo cual fortalece la transparencia, la participación ciudadana y el Estado democrático de derecho.

En el caso de Guatemala, el fortalecimiento de la fiscalización ha tenido un impulso significativo a partir de los Acuerdos de Paz, los cuales promovieron una mayor participación ciudadana y el desarrollo de mecanismos más sistemáticos de control sobre la gestión pública.

Beneficios de la Fiscalización realizada por las instituciones del Estado.

La fiscalización del sector público en Guatemala constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento del Estado democrático de derecho, ya que impacta directamente en la vida de los ciudadanos al garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y la correcta actuación de los funcionarios.

Uno de los principales beneficios de la fiscalización es el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Cuando las entidades fiscalizadoras supervisan y hacen públicos los resultados de sus evaluaciones, generan un efecto disuasivo en los funcionarios responsables de la administración de recursos, incentivándolos a actuar conforme a la ley, la ética y los principios de transparencia.

Asimismo, la fiscalización promueve la rendición de cuentas, ya que permite a la ciudadanía exigir responsabilidades a los funcionarios públicos. Este proceso fortalece los mecanismos democráticos, debido a que los representantes electos pueden ser evaluados no solo por sus decisiones, sino también por la forma en que estas son ejecutadas por la administración pública.

Otro beneficio importante es la mejora en la toma de decisiones públicas. La información obtenida a través de los procesos de fiscalización proporciona datos objetivos y confiables que permiten corregir errores, optimizar recursos y diseñar políticas públicas más efi-

cientes y eficaces. En este sentido, la fiscalización contribuye directamente a elevar la calidad de la gestión pública.

De igual forma, la fiscalización favorece la transparencia y la integridad institucional, al prevenir y detectar actos de corrupción, irregularidades o malas prácticas administrativas. Esto permite proteger la Hacienda Pública y asegurar que los fondos del Estado sean utilizados en beneficio de la población.

En el contexto democrático guatemalteco, la fiscalización también cumple una función clave al equilibrar el ejercicio del poder, evitando el uso indebido de los recursos y reduciendo el riesgo de arbitrariedad. Sin estos mecanismos de control, se debilitaría la legitimidad de las instituciones y se pondría en riesgo la estabilidad del sistema democrático.

Por otra parte, la fiscalización impulsa la eficiencia, eficacia y economía en la administración pública, al evaluar la ejecución del presupuesto, los programas gubernamentales y los resultados obtenidos. Esto permite verificar si los objetivos planteados se cumplen conforme a lo previsto y si los recursos se utilizan de manera óptima. En relación con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que administran o ejecutan fondos públicos en Guatemala, la fiscalización resulta esencial para determinar la efectividad, transparencia y pertinencia de sus actividades. A través de estos controles, se puede establecer si dichas organizaciones cumplen con los fines para los cuales reciben recursos del Estado y si generan un impacto positivo en la sociedad.

En este sentido, la fiscalización permite:

Verificar el uso adecuado de los fondos asignados a ONG.

Evaluar los resultados de sus programas y proyectos.

Determinar su continuidad o la necesidad de suspender su financiamiento en caso de ineficiencia o irregularidades.

Cabe destacar que, en muchos casos, las ONG han demostrado ser un apoyo importante para el Estado, logrando resultados positivos en áreas donde la capacidad institucional es limitada. Sin embargo, esto refuerza aún más la necesidad de una fiscalización constante que garantice la transparencia y el cumplimiento de sus objetivos.

Finalmente, la fiscalización, cuando es independiente, objetiva y creíble, se convierte en una herramienta clave para el desarrollo del país, ya que no solo controla, sino que también genera conocimiento, promueve mejoras institucionales y fortalece la cultura de legalidad.

En conclusión, los beneficios de la fiscalización en Guatemala trascienden el control administrativo, ya que contribuyen a consolidar la democracia, mejorar la gestión pública, proteger los recursos del Estado y asegurar que estos se utilicen en favor del bienestar de la población.

ANÁLISIS DEL DECRETO 04-2020 Y LAS ENTIDADES FISCALIZAFORAS DE LAS ONG'S EN GUATEMALA

Para realizar un análisis jurídico integral del Decreto 04-2020, es fundamental comprender tanto su contenido normativo como el contexto en el cual surge, así como las instituciones encargadas de su aplicación. Este decreto introduce reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (Decreto 2-2003) y al Código Civil (Decreto Ley 106), con el objetivo principal de fortalecer los mecanismos de control, fiscalización y transparencia de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en Guatemala.

Desde una perspectiva doctrinaria, una reforma legal implica la modificación o actualización de una norma con el fin de adaptarla a nuevas realidades sociales. En este caso, el Decreto 04-2020 responde a la necesidad del Estado de regular de manera más estricta el funcionamiento, financiamiento y control de las ONG, especialmente aquellas que administran recursos públicos o reciben financiamiento extranjero.

Uno de los elementos centrales de la reforma es el fortalecimiento del control estatal, particularmente mediante la ampliación de facultades del Ministerio de Gobernación. A través del Registro de Personas Jurídicas (REPEJU), esta institución asume un rol protagónico en la inscripción, supervisión, control y eventual cancelación de las ONG, lo que evidencia un incremento en la intervención administrativa del Estado sobre estas entidades.

Asimismo, el decreto establece mayores obligaciones de transparencia, tales como el registro de donaciones, la identificación del origen de los fondos y la actualización constante de información. Estas disposiciones se orientan a garantizar la trazabilidad de los recursos y a prevenir el uso indebido de los mismos, en concordancia con los principios de rendición de cuentas.

Un aspecto particularmente relevante y debatido es la regulación del financiamiento extranjero, al establecer que las ONG no podrán utilizar dichos recursos para actividades que alteren el orden público. Este elemento introduce un margen de interpretación amplio, lo cual puede generar riesgos de aplicación discrecional por parte de la autoridad administrativa.

En complemento, el Decreto 04-2020 refuerza el régimen sancionatorio, permitiendo incluso la cancelación de la personalidad jurídica de las ONG por vía administrativa, lo cual plantea cuestionamientos en relación con el respeto al debido proceso y la seguridad jurídica.

Entidades encargadas de la fiscalización de las ONG

El fortalecimiento del control estatal que introduce el Decreto 04-2020 se materializa a través de la intervención de diversas instituciones, configurando un sistema integral de fiscalización:

En primer lugar, el Ministerio de Gobernación, por medio del Registro de Personas Jurídicas (REPEJU), actúa como la autoridad administrativa principal. Tiene a su cargo la supervisión del cumplimiento de los fines estatutarios, el control del funcionamiento de las ONG y la facultad de suspender o cancelar su personalidad jurídica. Esta función constituye el eje del control administrativo y legal.

En segundo lugar, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) ejerce la fiscalización en materia fiscal. Su competencia abarca la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las ONG, asegurando que estas operen conforme al principio de legalidad tributaria establecido en la Constitución. De esta manera, se garantiza el adecuado control sobre los recursos desde una perspectiva impositiva.

En tercer lugar, cuando las ONG administran o ejecutan recursos públicos, interviene la Contraloría General de Cuentas, como ente rector del control gubernamental. Esta institución realiza auditorías para verificar la correcta utilización de los fondos públicos, detectando irregularidades y promoviendo acciones para el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.

Finalmente, en caso de detectarse posibles hechos delictivos, corresponde la intervención del Ministerio Público, que actúa en el ámbito penal investigando conductas como corrupción, fraude o lavado de dinero, y ejerciendo la acción penal correspondiente.

CONCLUSIÓN GENERAL

La fiscalización de las organizaciones no gubernamentales en Guatemala, fortalecida a través del Decreto 04-2020, constituye un elemento esencial para garantizar la transparencia, la legalidad y el adecuado uso de los recursos dentro del Estado democrático de derecho. Este marco normativo evidencia la intención del Estado de ejercer un control más riguroso sobre aquellas entidades que, aunque de naturaleza privada y sin fines de lucro, tienen un impacto directo en el desarrollo social y, en muchos casos, en la administración de fondos públicos.

El decreto introduce mecanismos que refuerzan la supervisión administrativa, financiera y legal de las ONG, consolidando un sistema de fiscalización integral en el que intervienen diversas instituciones del Estado. Este modelo permite no solo prevenir irregularidades, sino también detectar y sancionar conductas que puedan afectar el patrimonio público o desviar los fines para los cuales estas organizaciones fueron creadas.

No obstante, la importancia de la fiscalización no radica únicamente en el control, sino también en su función como instrumento de fortalecimiento institucional y generación de confianza ciudadana. Una fiscalización efectiva permite asegurar que las ONG actúen con transparencia, cumplan con sus objetivos y contribuyan de manera real al desarrollo del país.

Sin embargo, este fortalecimiento del control estatal también plantea el desafío de mantener un equilibrio adecuado entre la supervisión y el respeto a los derechos fundamentales, especialmente la libertad de asociación y el debido proceso. En este sentido, la aplicación del Decreto 04-2020 debe orientarse bajo criterios de proporcionalidad, legalidad y objetividad, evitando excesos que puedan limitar injustificadamente la labor de la sociedad civil.

En síntesis, la fiscalización de las ONG no solo es necesaria, sino imprescindible en el contexto guatemalteco, ya que permite garantizar el uso correcto de los recursos, fortalecer la rendición de cuentas y contribuir a la consolidación de un sistema democrático más transparente, eficiente y confiable.

BIBLIOGRAFÍA

Avilés- Hilary Binder, Manual ¿Qué es una ONG?,
Publicado en 2012 por: La Oficina de Programas de
Información Internacional del Departamento de Esta-
do de Estados Unidos

Pinzón Camargo, Mario Andrés, El Papel De Las
ONG Y Sus Alcances En La Responsabilidad Social
Empresarial Revista Opera, Vol. 5, Núm. 5, Abril,
2005, Universidad Externado De Colombia Bogotá,
Colombia.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República de Guatemala

Ley Orgánica de la Superintendencia de Administra-
ción Tributaria

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas

Decreto número 04-2020

Decreto número 2-2003

Los artículos publicados en este boletín son responsabilidad exclusiva de sus autores, en contenido y forma.

DIRECTORIO

Director Dicunoc: Raúl Bethancourt

Autor: Miguel De León (Profesora Investigadora)

Diseño y Estilo : Fred Rivera (Profesor Investigador)

La Dirección General de Investigación del Centro
Universitario de Occidente (Dicunoc)

"José Baldomero Arriaga Jerez",

es una dependencia del Centro Universitario de Occidente, cuya
misión es el desarrollo de la Investigación Científica en todos los
campos del conocimiento. Se interesa especialmente en impulsar
la investigación científica y tecnológica vinculada al desarrollo
regional y local en el área de influencia del CUNOC que compren-
de los Departamentos del Sur-Nor-Occidente del país.